



**MAT: APRUEBA BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA -
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA FINANCIAMIENTO
DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN EN RECURSOS
HÍDRICOS Y RIEGO, DIRIGIDO A USUARIOS
PARTICIPANTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL
CONVENIO INDAP- CONADI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

TEMUCO, 20/ 01/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0900-002164/2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 de 1993; la Resolución N°306, del 09 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 03 de febrero de 2006, y la Resolución N°434 que modifica el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°123922 del 11 de agosto de 2016, de la Dirección Nacional que sustituye las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje, rectificada por Resolución Exenta N° 162673 del 25 de noviembre de 2016 de la Dirección Nacional; La Resolución Exenta N°0070-200186 de fecha 15 de febrero de 2021, de la Dirección Nacional de INDAP que Aprueba Convenio de Transferencia y Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena-CONADI y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP; la Resolución Exenta N°007-210181/2021 de fecha 23 de julio de 2021, de la Dirección Nacional que, Aprueba modificación, por el periodo que se indica, del programa de Estudios de Riego y Drenaje, para implementación del convenio INDAP-CONADI; la Resolución Exenta RA N° 166/372/2019, de fecha 08.05.2019, del Director Nacional, que nombra cargo de Director Regional de la Araucanía; la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y las necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 123922 de fecha 11 de agosto de 2016, es un instrumento que provee apoyos en el ámbito de Fomento a la Inversión.
2. Que, según lo dispone la Resolución Exenta N° 066039, de 10 de Junio de 2020, del Director Nacional, que Aprueba Protocolo de Flexibilización en Riego, dada la especificidad de los instrumentos del Programa de Riego y la necesidad de que su operación no se vea severamente limitada por tratarse de acciones para combatir el déficit hídrico, se ha constatado la necesidad que se definan algunas flexibilizaciones transitorias complementarias, que permitan asegurar una adecuada gestión del programa en el período bajo declaración de catástrofe, las que se implementarán de acuerdo a la realidad regional, garantizando el buen funcionamiento de las nuevas obras y equipamiento de Riego y una correcta utilización de los recursos.
3. Que, con fecha 9 de diciembre de 2020, CONADI-INDAP suscribieron un Convenio de Transferencia y Colaboración cuyo principal objetivo es la construcción y habilitación de pozos y la correspondiente asesoría legal para la inscripción de las aguas de los proyectos que se gestionen en el marco del citado Convenio, los cuales van dirigidos a usuarios(as) de INDAP que revisten la calidad de indígenas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.910 Orgánica de INDAP y la Ley N° 19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la CONADI, respectivamente.
4. Que, en dicho acuerdo CONADI encomienda en forma completa a INDAP la gestión y ejecución de la iniciativa denominada "Convenio de Transferencia y Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante, el Convenio CONADI-INDAP" y establece que corresponde a INDAP el proponer los mecanismos necesarios para la correcta implementación y ejecución del convenio.
5. Que, para efectos de una adecuada operativización del Convenio CONADI-INDAP, INDAP aprobó un Protocolo de Flexibilización de Normas Técnicas y Procedimientos Operativos de los Programas PRI, PRA y PROM, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 0070-210847 del 29 de julio de 2021, de la Dirección Nacional, en adelante el Protocolo.
6. Que, para concretar los objetivos del Convenio CONADI-INDAP se identificó como necesario la realización de estudios de prefactibilidad y viabilidad técnica de las demandas identificadas en la etapa I de este convenio, sean realizados a través del Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego de INDAP, de manera previa a la determinación de pertinencia de ejecución de las obras a través del Convenio vía los programas PRI, PRA o PROM, según corresponda.
7. Que, para concretar lo anterior INDAP aprobó modificación temporal, y hasta que finalice la vigencia del Convenio CONADI-INDAP, la norma del Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego para responder de manera eficiente y oportuna a los requerimientos de los beneficiarios del citado Convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 0070-210181 de fecha 23 de julio de 2021.
8. Que, con todo lo dicho, existe la necesidad de realizar un llamado a presentación de demanda para financiar un estudio de factibilidad y viabilidad técnica de construcción y habilitación de captaciones de aguas subterráneas, dirigido a los usuarios(as) de INDAP, que a su vez tengan la calidad indígena, en virtud de lo señalado por el Convenio CONADI-INDAP.
9. Que, para efectos del Convenio CONADI-INDAP, podrán ser beneficiarios (as) quienes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 18.910 Orgánica de INDAP y además pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:
 - a) Persona natural indígena: Se entenderá como persona natural indígena a quien cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 19.253, mayor de 18 años y que acredite su calidad indígena a través de un certificado de acreditación

de la calidad de indígena CONADI.

b) Comunidad indígena: Se entenderá por comunidad indígena a aquella organización constituida de conformidad a los artículos 9º y siguientes de la Ley 19.253, que tengan su inscripción vigente en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de CONADI, con la excepción señalada en el numeral 2 letra c.

c) Parte de Comunidad indígena: Se entenderá como parte de una comunidad indígena a dos o más socios de una misma comunidad vigente al momento de la postulación y constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 9º y siguientes de la Ley 19.253, con la excepción señalada en el numeral 2 letra c.

10. Que, INDAP cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el Programa de Estudios de Pre-Inversión en Recursos Hídricos y Riego, para la ejecución de este Programa.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBESE las Bases y Términos de Referencias a concurso de carácter regional, para la presentación de las demandas para financiar estudios de factibilidad y viabilidad técnica de construcción y habilitación de captaciones de aguas subterráneas, a través del Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, relativos a una prospección geofísica y levantamiento de información en terreno que puedan determinar la pertinencia de construir una captación de aguas subterráneas y sus características, dirigido a los beneficiarios (as) objeto del Convenio CONADI-INDAP que participan de la primera etapa de selección y que cumplen con los requisitos mencionados en el considerando decimo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones establecidas en las normas técnicas y procedimientos operativos vigentes de cada programa al momento de la postulación.:

El llamado a presentación de las demandas al Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, es con la siguiente cronología:

- Fecha de inicio de postulaciones: 20 de Enero de 2022.
- Fecha de término de postulaciones: 28 de Febrero de 2022.
- Fecha de publicación de resultados, asignación de incentivos: 31 de Marzo de 2022.
- Fecha de entrega de Informes Técnicos por el Consultor: 22 de Abril de 2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DEFINICIÓN: PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN EN RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO .

El Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, es un instrumento de fomento, que permite a los beneficiarios y beneficiarias de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar consultorías tales como estudios de ingeniería básica, recursos hídricos o energía renovable, entre otros, incluyendo los análisis de laboratorio, ensayos de materiales y otros estudios que entreguen información técnica o antecedentes requeridos para optimizar el uso del recurso hídrico en la producción silvoagropecuaria y actividades conexas (incluyendo la bebida y usos domésticos)

1.- OBJETIVO DE LA POSTULACIÓN.

El objetivo del llamado es cofinanciar consultorías especializada en las áreas de ingeniería, que permita mejorar el acceso, disponibilidad y gestión del agua a través de un estudio de evaluación de pertinencia (viabilidad y factibilidad) de construcción de obra de captación de aguas subterráneas, y sus características (tales como el tipo de obra) de los beneficiarios y beneficiarias de INDAP, que revistan la calidad indígena, en virtud del Convenio CONADI-INDAP.

Las postulaciones deben ser ingresadas OBLIGATORIAMENTE, tanto la Etapa 1 y Etapa 2, en forma física en las Áreas de INDAP respectivas que correspondan a la Comuna, en las fechas indicadas de acuerdo a la cronología del llamado a concurso.

Además, deben ingresar las postulaciones, tanto Etapa 1 y Etapa 2, en la plataforma Kobotoolbox en el siguiente link.

<https://ee.humanitarianresponse.info/x/6i6qB9iz>

Las postulaciones se presentarán en dos etapas, para su revisión:

Etapas 1: Se deben presentar los antecedentes legales, de admisibilidad y formato de solicitud de estudios.

Documentos y formatos a presentar en la Etapa 1:

- Certificado de dominio vigente actualizado, con hasta un año de antigüedad
- Fotocopia de cedula de identidad por ambos lados legible
- Certificado de avalúo competo que indique nombre del propietario
- Certificado de calidad indígena emitido por CONADI
- Admisibilidad de Área INDAP indicando que corresponde al Programa Estudio de Riego Convenio INDAP – CONADI 2022, firmado por el Ejecutivo o Jefe de Área.
- Declaración de cumplimiento de requisitos para solicitud de incentivos, emitido por el Área junto a la admisibilidad y firmada por el usuario.
- Carta compromiso de formato INDAP para entrega de incentivos, completada y firmada por usuario.
- Acuerdo de selección de consultor firmada por usuario.
- Mandato que autoriza el pago al consultor por parte de INDAP, firmada por usuario.
- Solicitud de Estudios de Pre – inversión en Recursos Hídricos y Riego Convenio INDAP – CONADI, con fotos del lugar, la que debe ser firmada por el usuario y quien realizo la visita y completo la ficha. Además, debe entregar la ficha de identificación del consultor seleccionado, la que debe corresponder a como está acreditado para el Programa de Estudios de INDAP, en el Directorio de Consultores, firmado por el usuario.
- Además, deben ingresar las postulaciones en la plataforma Kobotoolbox en el siguiente link.
<https://ee.humanitarianresponse.info/x/6i6qB9iz>

Etapas 2: Las postulaciones que sean aprobadas en la Etapa 1 mediante Resolución Exenta que asigna los incentivos a los usuarios, tendrán la autorización para presentar los Informes Técnicos y Económicos.

Documentos y formatos a presentar en la Etapa 1:

- Informe Técnico según formato entregado por INDAP.
- Informe económico según formato entregado por INDAP.
- Contrato firmado por usuario según formato entregado por INDAP.
- Además, deben ingresar las postulaciones en la plataforma Kobotoolbox en el siguiente link.
<https://ee.humanitarianresponse.info/x/6i6qB9iz>

El llamado a concurso del Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, es a nivel de la Dirección Regional, en consecuencia, las postulaciones serán resueltas en la Dirección Regional de INDAP con base a presupuesto disponible, año 2022.

El Resultado de los Concursos será publicado en las Agencias de Áreas de INDAP región de La Araucanía una vez concluido el proceso administrativo que asigna los incentivos del Programa.

2.- COBERTURA GEOGRÁFICA DEL CONCURSO

Este concurso está orientado a los usuarios (as) de INDAP que presenten postulaciones emplazados en las Región de la Araucanía.

3. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible para cada demanda individualizada es de \$450.000.- pesos.- impuesto incluido. Este valor corresponde al incentivo a pagar por INDAP.

4. - INCENTIVO MÁXIMO

Los topes máximos anuales de incentivo por tipo de postulación individual se presentan a continuación:

Tipo de Programa	Monto incentivo máximo (\$)	Porcentaje de Incentivo	Porcentaje de Aporte propio	Normativa
Programa de Estudios	\$450.000	99%	valorizado 1%	Programa de Estudios

5.- PARTICIPANTES DEL LLAMADO.

Los postulantes que pueden participar en el programa son:

- 1. Persona natural indígena:** Se entenderá como persona natural indígena a quien cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 19.253, mayor de 18 años y que acredite su calidad indígena a través de un certificado de acreditación de la calidad de indígena CONADI.
- 2. Comunidad indígena:** Se entenderá por comunidad indígena a aquella organización constituida de conformidad a los artículos 9º y siguientes de la Ley 19.253, que tengan su inscripción vigente en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de CONADI, con la excepción señalada en el numeral 2 letra c.
- 3. Parte de Comunidad indígena:** Se entenderá como parte de una comunidad indígena a dos o más socios de una misma comunidad vigente al momento de la postulación y constituida de acuerdo con lo establecido en los artículos 9º y siguientes de la Ley 19.253, con la excepción señalada en el numeral 2 letra c.

6.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA.

Los(as) interesado(as) para acceder a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

6.1. Requisitos Generales.

- Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP Nº 18.910, modificada por la Ley No 19.213 y con la Resolución Exenta Nº 087615 de 2014 y sus modificaciones, que Aprueba el Procedimiento e Instructivo para la Certificación de la Condición de Clientes de INDAP.
- Presentar Admisibilidad emitida por el Área de INDAP respectiva, con la firma del Ejecutivo Integral o Jefe de Área de INDAP y del Agricultor.
- Presentar una solicitud de estudio de pre-inversión coherente con el enfoque del Programa, la que podrá venir acompañada de una cotización u oferta técnico - económica, cuando corresponda, la que deberá estar debidamente firmada por el Agricultor y el Consultor. (Se adjunta el formato)
- Adjuntar el Informe Técnico de Pre – Inversión en Recursos Hídricos y Riego, firmado por el Consultor. (Se adjunta el formato).
- Adjuntar el Informe Económico, firmado por el Consultor. (Se adjunta el formato)
- Documento denominado “Acuerdo de selección del Consultor”, debidamente firmado por el Agricultor. (Se adjunta el formato)
- Documento denominado “Mandato”, que autoriza a INDAP a pagar en forma directa al consultor los servicios prestados. (Se adjunta formato)
- No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular su proyecto y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el proyecto para financiamiento. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- Suscribir adjunto y como parte del documento proyecto, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11º, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

6.2. Requisitos Específicos.

Para personas naturales indígenas, comunidades indígenas y/o parte de ellas en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.253 y en la Ley Nº 18.910 Orgánica de INDAP:

6.2.1. Calidad Indígena:

- En el caso de personas naturales, se deberá demostrar la calidad indígena a través de un Certificado de Acreditación de la calidad de indígena de CONADI.
- Tratándose de Comunidades Indígenas, la calidad indígena deberá demostrarse a través de un Certificado de vigencia de la personalidad jurídica en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas también de CONADI. De igual forma, podrán acreditarse las Comunidades a través de un listado oficial de CONADI a INDAP en el marco del citado Convenio.
- Cuando se trate de parte de una Comunidad Indígena, cada interesado deberá presentar un Certificado de Socio de Comunidad y/o Asociación indígena inscrita en CONADI, emitido por CONADI. Como alternativa, podrán presentar un certificado simple de la Comunidad indígena a la que pertenecen que certifique su condición de integrante de la organización.

6.2.2. Tenencia de tierra:

- Propietarios:** Deberán acreditar la propiedad del predio donde se realizarán las inversiones a través del Convenio CONADI-INDAP. La acreditación consiste en la presentación de un Copia de inscripción con certificado de Dominio Vigente de la propiedad, a nombre de la Comunidad o de la persona natural, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Se aceptará una vigencia de hasta un año desde la fecha de otorgamiento del documento.
- Propietarios de cuota de dominio por sucesión hereditaria:** El o los solicitantes que pertenezcan a una sucesión hereditaria deberá(n) acreditar que pertenece(n) a dicha sucesión hereditaria y que, existiendo más herederos, estos lo(s) autorizan para utilizar el predio para la realización del proyecto. La acreditación comprende la presentación de la posesión efectiva inscrita en el Conservador de Bienes Raíces con vigencia, o bien se podrá acreditar la pertenencia a la sucesión a través del Auto de Posesión Efectiva. En ambos casos, se deberá acompañar además una autorización ante notario de los demás herederos para uso del predio en la realización del proyecto.
- Usufructuario:** Podrán postular siempre y cuando el usufructuario sea beneficiario o potencial beneficiario de INDAP y cuente con la condición de indígena, según los criterios señalados en el punto anterior y además autorice la ejecución del proyecto dentro de su predio.

Deberán presentar copia de inscripción del predio, copia simple del usufructo el cual debe contar con una vigencia de al menos un año, contado desde la postulación y copia de su inscripción vigente en registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces. Además, el nudo propietario deberá declarar su condición de beneficiario actual o potencial de INDAP y acreditar la condición de indígena, según los criterios señalados en el punto anterior.

d) Arrendatarios: Podrán postular siempre y cuando el arrendatario sea beneficiario o potencial beneficiario de INDAP, cuente con la condición de indígena, según los criterios señalados en el punto anterior y además autorice la ejecución del proyecto dentro de su predio. En estos casos, deberá presentar el contrato de arrendamiento de conformidad al Decreto Ley 993 sobre arrendamiento de predios rústicos, con una vigencia de a lo menos un año. Además, el arrendador deberá declarar su condición de beneficiario actual o potencial de INDAP y acreditar la condición de indígena según los criterios señalados en el punto anterior.

e) Comodatarios: Podrán postular siempre y cuando el comodatario sea beneficiario o potencial beneficiario de INDAP y cuente con la condición de indígena, según los criterios señalados en el punto anterior y además autorice la ejecución del proyecto dentro de su predio. Se deberá acreditar con una copia simple del comodato la cual cuente con una vigencia de al menos un año. Además, el comodante deberá declarar su condición de beneficiario actual o potencial de INDAP y acreditar la condición de indígena, según los criterios señalados en el punto anterior.

f) Persona natural individual o parte de una Comunidad Indígena, en que la Comunidad Indígena es propietaria del predio: En estos casos, se deberá adjuntar copia simple de Acta de Asamblea de la Comunidad Indígena la cual debe autorizar al o los solicitantes el uso del predio para el proyecto (con indicación de la superficie autorizada). Dicha Acta debe ser suscrita y firmada según sus estatutos. Además, se deberá presentar la Copia de inscripción con certificado de dominio vigente del predio a nombre de la Comunidad Indígena, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

6.2.3. Los postulantes que correspondan a personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de, Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo que establece la Ley No 19.862, con un certificado de detalle de entidad receptora de fondos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de las Agencias de Área.

6.2.4. Seguridad jurídica del recurso hídrico. Adicional a lo anterior, y para todos los casos en que el solicitante no sea propietario en forma exclusiva del predio donde se realizarán los proyectos de inversión, para efectos de la posterior inscripción del derecho de aprovechamiento de aguas ante la Dirección General de Aguas (DGA), se deberá contar con la autorización escrita notarial del propietario del predio de acuerdo a las exigencias establecidas por la DGA en su Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos.

6.3. Requisitos Consultor.

Para la realización de los estudios, análisis y consultorías el beneficiario deberá contratar estos servicios directamente, con un consultor o proveedor inscrito en el registro correspondiente o habilitado según se indica a continuación:

a) Directorio de Consultores de INDAP, en la(s) especialidad(es) que corresponda(n) al tipo de proyecto, en específico consultores inscritos en el Directorio de Riego, en las especialidades de Formulación y Evaluación Estudios Ley 18.450 u otros Estudios Técnicos, Pozos Profundos y Pozos Profundos pequeños, que tengan al menos experiencia mínima demostrable.

El beneficiario otorgará mandato a INDAP para que en su representación pague estos servicios, previa presentación de la factura o boleta de prestación de servicios.

7.- TIPO DE APOYO.

7.1 Planificación y prefactibilidad de proyectos vinculados al desarrollo de los recursos hídricos.

Con el incentivo se podrá cofinanciar el estudio y formulación de factibilidad y viabilidad técnica de construcción y habilitación de captaciones de aguas subterráneas, a través del Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, relativos a una prospección geofísica y levantamiento de información en terreno que puedan determinar la pertinencia de construir una captación de aguas subterráneas y sus características.

7.2 Ingeniería básica y estudio hidrogeológico

A través de prospecciones geofísicas, se podrá determinar la existencia de recursos hídricos subterráneos y la ubicación de éstos, y con esto la ingeniería básica de una obra de captación de aguas subterráneas acorde a las condiciones del territorio.

8.- CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENTIVOS.

El incentivo podrá ser de hasta un 99% del valor total de los servicios, con un monto máximo de **\$450.000 pesos, impuesto incluido, por cada solicitud.**

8.1. Se deja constancia que el cofinanciamiento correspondiente al beneficiario(a), será comprometido a través de la carta dirigida al correspondiente jefe de área, en donde además se individualizará el monto a cofinanciar.

8.2. En virtud de la carta compromiso anterior, se dejará constancia en la misma que, el beneficiario(a) autoriza a que los resultados de los estudios que se obtengan, serán puestos a disposición de INDAP para lo que estime necesario.

9.- FORMULACIÓN DE LA DEMANDA.

La demanda de incentivos debe realizarse según Solicitud de Programa de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego, disponible en la oficina de Agencia de Área de INDAP correspondiente y en conformidad con los requisitos del convenio CONADI-INDAP, indicados en el punto 6.0. de los presentes términos de referencia.

Para hacer efectiva dicha demanda se debe presentar el formulario con los datos del agricultor o agricultora y firmado por el mismo, según formato que se presenta a continuación:

Importante: El formato de solicitud de la demanda debe ser acompañado por la ADMISIBILIDAD entregada por la agencia de área respectiva, la carta de selección del contratista y el mandato de pago, en el cual el agricultor mandata al INDAP para realizar el pago directo al consultor. Toda la documentación debe estar firmada por el agricultor.

Solicitud de Estudios de Pre-inversión en Recursos Hídricos y Riego

Región	Agencia de Área	Fecha

Tipo de usuario (marcar con una X)

Persona Natural	Comunidad indígena	Parte de comunidad
-----------------	--------------------	--------------------

Tenencia de tierra (marcar con una X)

Propietario	Sucesión Hereditaria	Usufructuario	Comodatario	Arrendatario	Propiedad de comunidad

Identificación de posible Beneficiario(a)

Nombre:	Rut:
Dirección:	
Teléfono:	Correo:
Cuidad/Localidad:	

Información para el proyecto

¿Cuál es la superficie de su terreno?
Indique si el ingreso al terreno es expedito
¿Dentro de su predio, tiene usted un punto ya visto para construir un pozo en donde se requiera realizar el estudio de prefactibilidad?
¿El punto propuesto requiere autorización de un tercero para ser visto?
¿Se llega fácilmente al punto propuesto en movilización?
¿Cuál sería el destino o rubro de las aguas?
¿Tiene usted alguna posibilidad de acceso a energía eléctrica? ¿A qué distancia aproximada se encuentra desde el punto propuesto?

Identificación del Operador (Consultor responsable del estudio)

Nombre del operador		RUT del operador	
Dirección del operador	Teléfono	Correo	Cuidad/Localidad

NOMBRE DEL CLIENTE/REPRESENTANTE

FIRMA DEL CLIENTE/REPRESENTANTE

10.- EVALUACIÓN DE LA DEMANDA Y SELECCIÓN

Las demandas presentadas que cumplan con los requisitos serán evaluadas por la Unidad de Riego Regional de INDAP, quienes emitirán un informe de aceptación o rechazo de la solicitud, el cual será presentado en el comité de financiamiento regional para su evaluación final.

11.- ADJUDICACIÓN DE INCENTIVOS

Los incentivos asociados a cada una de las demandas serán asignados mediante resolución exenta emitida por el Director Regional, previa recomendación del comité de financiamiento regional.

12.- CONTRATOS.

Se deberá elaborar un contrato simple, entre el agricultor o agricultora beneficiaria del incentivo y el consultor, en el cual se refleje el monto del incentivo, aporte propio, además de los deberes y derechos de cada parte.

13.- HITOS DE PAGO.

El pago del presente incentivo se hará contra aprobación de la carpeta con sus respectivos Informes Técnicos, e Informes Económicos por parte del revisor, es decir, con las observaciones resueltas, del pre informe, si las hubieren – entregado por el consultor que contenga todo lo indicado en el anexo de especificaciones técnicas que se menciona a continuación.

Además del contrato firmado en original con firma simple y posterior entrega de los documentos para el pago, que puede ser Factura Exenta o Boleta de Honorarios, siendo una para el monto del incentivo y otra para el respaldo del aporte propio.

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN TERRENO:

1.- OBJETIVO

El presente estudio tiene como objetivo realizar un levantamiento de información en terreno, que permita conocer la viabilidad y factibilidad técnica para la construcción de fuentes de aguas subterráneas, su logística y costos asociados para la construcción de una obra de captación subterránea.

El Consultor debe orientar el trabajo para ser fácilmente entendido y que a futuro cualquier constructor de pozo pueda tomar su información y trabajar sin ningún inconveniente.

2.- EQUIPO NECESARIO

El Consultor deberá poseer los siguientes equipos para ejecutar los trabajos de levantamiento de información en terreno:

- GPS
- Máquina para prospección geofísica
- Dispositivo para registros fotográficos
- Movilización adecuada para caminos rurales
-

3.- LABORES A REALIZAR POR EL CONSULTOR:

3.1.- Determinación del punto a perforar

La primera propuesta para ubicar el punto a perforar la hará el Usuario por lo que el Consultor con un GPS deberá tomar las coordenadas de este punto, las que no deberán tener un error mayor a 5 metros y deben estar en UTM (m) referidas al Datum WGS 84. También, se debe indicar el Huso de éstas.

Además, debe tomar fotografías del punto y su entorno.

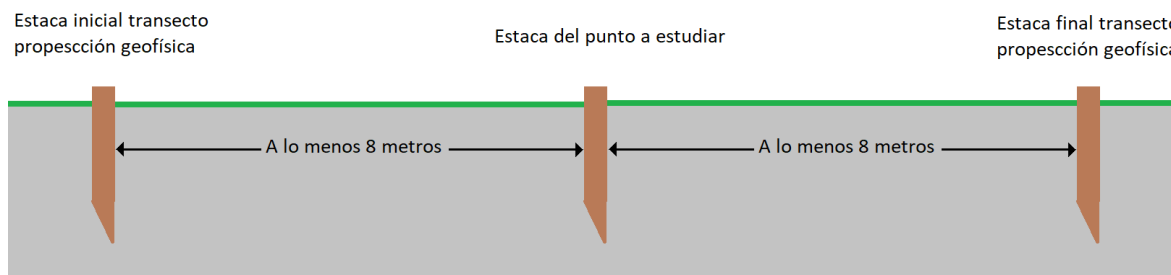
En caso de que el Consultor tenga alguna objeción técnica y/o logística acerca del punto sugerido por el usuario, deberá dejarlo estipulado por escrito con argumentos claros. Luego podrá él, de acuerdo con su experiencia, proponer un nuevo punto registrando sus coordenadas y tomando fotografías.

En lo posible, la propuesta del consultor deberá contemplar un punto alejado a más de 200 metros de cualquier cauce y de cualquier otra obra de captación subterránea de un tercero.

Si el Consultor no logra llegar a acuerdo con el Usuario, de la existencia de un mejor punto para perforar dentro del predio, se realizará el estudio en ambos puntos que deberá contener a lo menos lo siguiente:

3.2.- Prospección geofísica

Las mediciones de terreno deben fijar como referencia el punto a estudiar, clavando en este punto una estaca la cual deberá ser lo suficientemente robusta para considerar su durabilidad por lo menos 5 meses. La prospección se deberá efectuar a lo menos 8 metros hacia cada lado del punto a estudiar, poniéndose en cada extremo una estaca que señale el comienzo y fin del transepto lineal, tal como se indica en la siguiente figura:



La profundidad de la medición debe ser de a lo menos 70 metros.

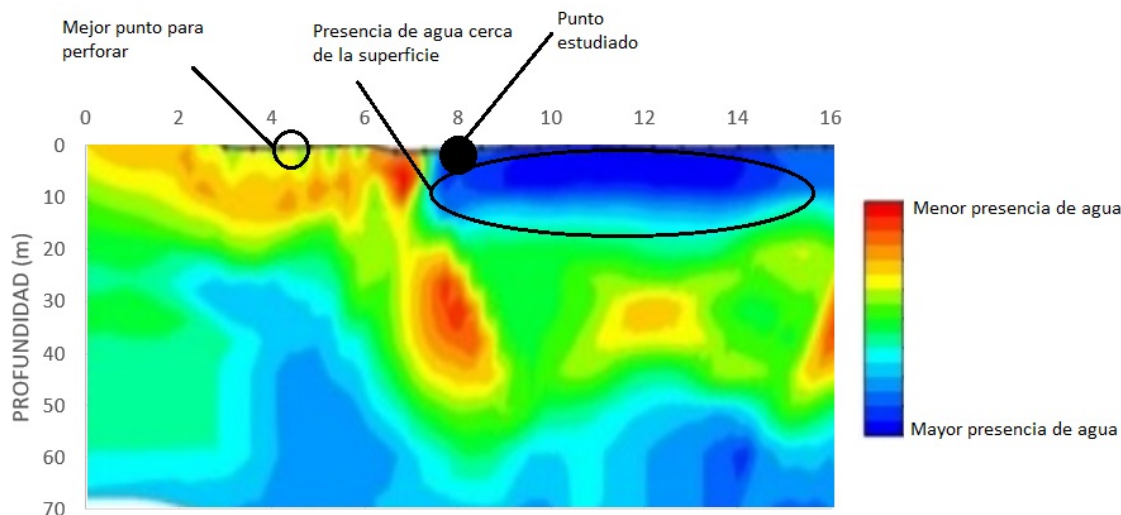
Se deberá hacer un informe (cuyo formato será proporcionado), en donde se presente información del instrumento utilizado para la prospección geofísica (marca, modelo, fabricante y año). El equipo a utilizar debe estar en óptimas condiciones, calibrado y cumpliendo con los estándares mínimos para garantizar resultados de buena calidad.

Además, se debe indicar el método de prospección utilizado.

También el informe deberá contener los resultados de las mediciones de terreno y la interpretación de los valores, puestos en un gráfico 2D (a lo menos) de mapa de colores, en donde claramente se identifique si hay presencia de agua en profundidad y en horizontal. Para ello se deberá entregar información suficiente para entender el gráfico, indicando qué color corresponde a presencia de agua y cual a ausencia. Además, se debe indicar en el gráfico hallazgos como mejores alternativas para perforar.

Para esto, se presenta un gráfico de referencia que contiene información mínima que el Consultor debe presentar:





Finalmente, el consultor debe concluir y garantizar si al perforar la zona estudiada habrá éxito de encontrar agua o no.

3.3.- Definir el diseño preliminar de las obras de captación

Si el Consultor garantiza el éxito de encontrar agua cuando se realice la perforación, deberá recomendar además en el informe lo siguiente:

- Profundidad de perforación
- Tipo de captación (pozo profundo, puntera (s) o pozo noria)
- Método de perforación
- Tipo de tubería para la entubación del pozo
- Diámetro (en caso de ser pozos profundos, el diámetro mínimo interior sugerido debe ser 6")
- Ubicación de ranuras
- Bomba, sus características y diseño hidráulico para disponer el agua inmediatamente después del punto perforado, con una presión mínima de 10 m.c.a. a nivel de terreno.
- Sistema eléctrico (componentes y distancia de cables: para ello deberá medir con exactitud la distancia entre el punto estudiado y la fuente de energía eléctrica disponible, si existiera)
- De no existir una fuente de energía, deberá hacer una propuesta de una fuente de energía preferentemente no convencional y todos sus elementos, incluida la bomba, necesarios para el exitoso funcionamiento.

Lo anterior, deberá además ser presentado claramente detallado en un plano.

3.4.- Costos y tiempos asociados al proyecto

En un informe aparte del cual se entregará formato (informe económico), el Consultor deberá señalar todos los costos asociados al proyecto y sus tiempos, desde la logística para la puesta en marcha, pasando por todas las etapas de los trabajos, hasta el correcto funcionamiento del sistema.

Es importante tener presente que la propuesta realizada por el consultor no debe superar una inversión de \$8.000.000 para un proyecto individual y de \$60.000.000 para una comunidad indígena o parte de la comunidad.

4.- GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas determinan las características mínimas, tipo y calidad de los materiales a utilizar en el estudio, estipulan condiciones de trabajo, pero no constituyen en ningún momento un manual. Se entiende que el Consultor es profesional competente, experimentado y que cuenta con el personal y equipo necesario para esta clase de trabajos.

Cualquier cambio en las especificaciones técnicas que proponga el Consultor deberá ser aprobado por personal de INDAP, y cualquier omisión en las presentes especificaciones no exime de responsabilidad al Consultor ni podrá tomarse como base para reclamaciones.

Es responsabilidad del Consultor contar con la totalidad de los materiales, máquinas y herramientas requeridas para el trabajo encomendado, asimismo, el personal de INDAP está autorizado para rechazar cualquier equipo, resultados o informe que presente mala calidad o que no cumpla con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas sin que esto genere algún tipo de costo.

El Consultor debe entrevistarse con el Usuario, quien conoce el lugar y extraer de él información relacionada a identificar pozos y esteros cercanos, vegas que no se seque en verano, vertientes o cualquier tipo de información que oriente mejor al Consultor para tener más certeza de las condiciones de terreno.

IMPORTANTE: Todo lo solicitado en el presente, deberá estar contenido en dos informes tanto técnico como económico, que se le entregará al consultor y éste deberá completarlo y enviarlo para su aprobación a través de la plataforma KoBoToolbox, en el siguiente link:

<https://ee.humanitarianresponse.info/x/6i6qB9iz>

IMPORTANTE: Si el informe técnico entregado por el consultor no cumple con las especificaciones técnicas presentadas en este anexo, INDAP no procederá con el pago del estudio, por no cumplimiento en la entrega del producto.

SEGUNDO. PUBLICAR con las características dispuestas en la presente Resolución el llamado a postulaciones en la Página Web de INDAP, en las Agencias de Áreas de INDAP de la Región y en la Dirección Regional de INDAP, en lugares visibles para hombres y mujeres, con fecha 20 de Enero de 2022.

TERCERO. IMPUTAR el gasto que demande la ejecución al Subtítulo 33 Ítem 01 Asignación 001 Código de actividad 400 de Riego, del Presupuesto INDAP para el año 2022, correspondiente al Programa de Estudios de Pre-Inversión en Recursos Hídricos y Riego.

El presupuesto disponible aproximado para estos estudios es de \$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos), supeditado a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de requisitos de cada usuario postulante.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



VANESSA ISABELLA GHISELINI OYARZUN

Director Regional (S)
Direccion Regional Temuco

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Tecnico	Digital	Ver		
Informe Economico	Digital	Ver		
Mandato para pago	Digital	Ver		
Acuerdo Selección de consultor	Digital	Ver		
Formulario de solicitud de estudio de pre inversión en rec. hidricos	Digital	Ver		
Identificación del consultor	Digital	Ver		

VGO/NBA/CTS/AMM/JGC

Distribución:

UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=22607830&hash=e2259>